



Nº 2084 / 2020

Intendencia Municipal  
de Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838  
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gba.ar  
Fax.: (02265) 43-2300  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 27 de noviembre de 2020.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 078/20; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 26/11/2020;

Que la misma establece que se reconoce la deuda con la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

### D E C R E T A

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 078/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25/11/2020, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Walter Wischnivetzky.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N° 1639

Secretario General  
Intendencia de Mar Chiquita

Pareja Jorge Roberto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Coronel Vidal 2085 2020  
Tel.: (02265) 43-2824  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL  
Mar Chiquita

Nº

2085

2020

## REGISTRO DE DECRETOS

### ORDENANZA

#### VISTO

El expediente 030 2019; y

#### CONSIDERANDO

Que por el convenio de determinación y reconocimiento de deuda previsional de abogados de planta permanente (Nº157/19) se informó como deuda de la Municipalidad de Mar Chiquita a la caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires al 15/04/19 la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos c/00 (\$455.700.00);

Que dicho reconocimiento no fue registrado en la contaduría municipal;

Que conforme a lo informado por la Autoridad Previsional esta Municipalidad remitió oportunamente listado de juicios de los que resultan los montos mencionados;

Que no habiendo formulado el municipio observaciones a los montos indicados es que conforme cláusula tercera del mismo convenio operó el reconocimiento de estos;

Que no habiéndose abonado a la fecha las deudas que resultaren reconocidas del ejercicio anterior, es que corresponde se suscriba nuevo convenio con las sumas actualizadas ascendiendo las mismas pesos quinientos veintinueve mil doscientos c/00 (\$529.200.00);

Que la variación de los montos es el resultante del incremento en el valor del anticipo previsional siendo el mismo a la fecha el de pesos setecientos veinte (\$720);

Que el fundamento primordial del pago es a los fines del inicio de nuevas causas judiciales;

Que sin perjuicio de la necesidad de desembolso de dinero por parte del Municipio, siendo los montos detallados aportes previsionales de los letrados es que los mismos serán descontados oportunamente de los créditos pendientes a favor de los profesionales volviendo en tanto las erogaciones dinerarias a las arcas municipales;

Que en virtud de los montos y la situación económica del municipio es que se solicitó un plan de pagos a quien resulta ser acreedor "La Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires". Que como ofrecimiento se da la posibilidad de abonar lo adeudado en seis cuotas iguales y consecutivas de pesos ochenta y ocho mil doscientos c/00 (\$88.200.00);

Que asimismo, por el Convenio de diferimiento parcial de jus previsional para abogados de planta permanente (Nº 158/2019) se establecen los porcentajes a diferirse año a año conforme cláusula tercera;

Que también por solicitud a la Autoridad previsional se otorgó la posibilidad mediante adenda de modificar las fechas prevista y en consecuencia modificarse la cláusula mencionada;

Que se adjuntan mediante anexo I y II adenda al convenio 158/10 y convenio de plan de pagos;

**POR ELLO,  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE FACULTADES  
LEGALES, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: RECONOCESE.** la suma total de pesos quinientos veintinueve mil doscientos c/00 (\$529.200.00) en concepto de deuda con la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires; -----

**ARTICULO 2º: AUTORIZASE.** al Departamento Ejecutivo a suscribir la adenda del convenio 158/19 la cual forma parte del presente como ANEXO I: -----

**ARTICULO 3º: AUTORIZASE.** al Departamento ejecutivo a suscribir plan de pagos con la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos quinientos veintinueve mil doscientos c/00 (\$529.200.00) pagaderos en seis cuotas iguales y consecutivas de pesos ochenta y ocho mil doscientos c'00 (\$88.200.00) conforme convenio adjunto el cual forma parte del presente como ANEXO II: -----

**ARTICULO 4º: REGISTRESE.** comuníquese a quienes corresponda y archívese.---

**ORDENANZA N° 078  
DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
MAR CHIQUITA A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020**

  
Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



  
Guillermo C. Minnucci  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante